

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 18 AGO 2021

de dos mil veinte (2020)

Sucesión - 2017-1001

1- Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas (fls. 205 a 208), de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

2- Fijar la hora de las 2:30 pm del día 17 del mes de febrero del año 2021; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

3- Del memorial suscrito por la apoderada del acreedor EDISON MANCERA PAEZ (fl. 210), debe estarse a lo dispuesto en el inciso segundo del auto calendarado el 20 de septiembre de 2019 (fl. 194).

4- No se escucha a la Dra. TATIANA FRANCO CARDONA (fl. 212), toda vez que del poder allegado con la demanda no acredito la calidad de abogada, por ausencia de firma de la suscriptora.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho "*.. los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..*).

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Igualmente, los intervinientes deberán tener en cuenta de enviar a los correos suministrados los memoriales presentados en el término estipulado en el numeral 14 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 65 DE HOY 19 AGO 2020

La Secretaría [Firma]